

D.J. (261)

SANTIAGO, 27 MAY. 2020

RESOLUCION N° 0658

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.886 y su Reglamento; la Resolución Exenta N° 247 de 2020; lo señalado por el Jefe del Departamento de Obras y Servicios Generales mediante Memorándum N° 118 de fecha 15 de mayo de 2020; y lo solicitado por el Director de Administración mediante memorándum N°151 de fecha 18 de mayo de 2020;

**CONSIDERANDO:**

 **1.** Que por medio de la Resolución Exenta N° 247 de 2020 aprobaron los términos de referencia del servicio de fabricación e instalación de chambrana de ascensor en la obra del proyecto denominado "Remodelación y Ampliación de la Biblioteca Ximena Sánchez S. del Campus Macul de la Universidad Tecnológica Metropolitana".

**2.** Que, en virtud de estos términos y condiciones, se autorizó la contratación directa del servicio descrito al proveedor "SOCIEDAD COMERCIAL SOTO Y GÁRATE LIMITADA, RUT 76.392.588-9, por un monto de \$1.904.000 (un millón novecientos cuatro mil pesos) IVA incluido.

**3.** Que, según lo informado por el Jefe del Departamento de Obras mediante memorándum N°118 de 15 de mayo de 2020, se produjeron durante el desarrollo de las obras requeridas, incumplimientos de tal entidad que hacen necesario poner término anticipado al contrato.

**4.** Que los detalles de estos incumplimientos se exponen en el instrumento de fecha 17 de abril de 2020, elaborado por el ITO residente, denominado "Informe sobre término anticipado de contrato empresa comercial Soto y Garate recubrimiento o chambranas acero inox, remodelación y ampliación de la biblioteca Ximena Sánchez" que señaló, en lo que interesa, lo siguiente:

Monto de Cierre:	\$1.904.000
Plazo de Ejecución:	7 días corridos
Fecha de Término:	21/03/2020 (no se cumplió)
Avance al cierre de la Obra:	0% (por el contratista y de su contrato)
Monto para Facturar:	\$0
Avance Completo Edificio:	Nada, pues nunca se ejecutó anteriormente.
Inscripción ChileCompra:	Pendiente
O/C UTEM:	N°204
Fecha O/C UTEM:	06/02/2020
Anexo Aceptación TDR:	13/02/2020
Anexo Declaración Jurada:	13/02/2020
Anexo Parentesco:	13/02/2020
Certificado Fianza (10%):	Por el monto no amerita boleta de garantía
Ingreso Obra:	No hubo ingreso, no se presentaron para esta O/C
Acta Entrega Terreno:	No realizó Acta, pues no se presentaron a terreno

El termino anticipado de su contrato se fundamenta en los siguientes hechos:

1. Como se indicó más arriba nunca iniciaron las actividades respecto a esta partida, tampoco llegaron materiales a obra para iniciar instalación, luego el plazo se venció extendidamente para cumplir y no hubo aviso o comunicación que no se harían cargo de los trabajos, tampoco se ingresó solicitud de extensión de plazo para continuar con los trabajos.
2. Cabe señalar que es la misma empresa que estuvo a cargo de la instalación de **Aluminios, Vidrios y las Barandas de Cristal Templado**, luego el comportamiento fue el mismo para este compromiso, vale decir **hay abandono de obra por más 5 días consecutivos** frente a las actividades comprometidas y firmadas, como expresadas en las TDR respecto a esta partida.

**5.** Que el Jefe del Departamento de Obras y Servicios Generales, en base a estos antecedentes determino que los INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES, fueron:

- Sin inicios a los trabajos:

La empresa independiente a que firmó el acta entrega de terreno, no dio inicio a los trabajos, de acuerdo a lo informado por el ITO residente UTEM y el Profesional de Obra UTEM. Esto se vio reflejado por el cero avance en los trabajos contratados hasta la fecha que la empresa no volvió aparecer en la faena. Hay que tener claro que esta empresa estaba realizando el proyecto de aluminio – vidrio, el cual también presento irregularidad en el proceso de avance de sus trabajos y posteriormente el abandono de la obra, por consecuencia el proyecto de chambrana ascensor también se vio abandonado por dicha empresa.

Los términos de este contrato fueron aceptados y conocidos por parte de la empresa Sociedad Comercial Soto y Garate Ltda una vez que firmaron los términos de referencia y entregaron la documentación exigida para dar inicio a los trabajos.

Al no existir un motivo fundado para el abandono a la faena y el no inicio de sus labores, se observa que incumplieron de manera grave a las obligaciones contraídas, y a lo especificado en los términos de referencia. Como se indicó anteriormente estos trabajos presentan un 0% de avance. Esto de acuerdo al detalle entregado por el ITO residente y al estado de avance entregado por el Profesional de obra UTEM, documento que se adjunta a este informe.

- Inhábil en Chile Proveedores

De acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de estos trabajos, en el punto **6. ANTECEDENTES LEGALES PARA SER CONTRATADO**, se indica lo siguiente "Previo a la celebración del contrato, la UTEM exigirá al oferente estar inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado y ser hábil para contratar con el Estado, conjuntamente con entregar un Certificado de antecedentes laborales y previsionales, que informe respecto de los antecedentes laborales y previsionales de los últimos dos años; la declaración Jurada Ley 20.393 en el caso de ser el adjudicatario persona jurídica y la declaración jurada simple que consigne el no haber sido condenado por los delitos concursales de aquellos tipificados en el Código Penal."

En caso de estar inscrito pero que no posea la documentación requerida o bien que la documentación que se encuentre en <http://www.chileproveedores.cl> no posea la antigüedad requerida, en el mismo plazo de 10 días hábiles el proveedor deberá regularizar su situación.

En el caso de incumplimiento de proveedor de presentar la documentación exigida o de inscribirse en el portal de Chile proveedores dentro del plazo señalado, dará a la Universidad Tecnológica Metropolitana la facultad de terminar anticipadamente el contrato.

Como es el caso de esta empresa el problema de inhabilidad en el portal chile compra nunca fue subsano hasta la fecha, y tampoco se dio una respuesta ni los motivos por los cuales nunca soluciono la inscripción en el portal, lo que se hace inminente dar termino anticipado al contrato contraído con esta empresa.

- En conclusión:

Con lo informado por el ITO residente de la obra y el profesional de obra, se hace indispensable dar término al contrato a la empresa Sociedad Comercial Soto y Garate Ltda., por la obra de Chambrana en ascensores, debido al incumplimiento con los requisitos indicados en los términos de referencia que es encontrarse hábil en el portal Chile Compra y al abandono de las obligaciones contraídas, al no dar termino a los trabajos contratados.

**6.** Que en vista de los antecedentes analizados, corresponde poner término a la contratación aprobada por Resolución Exenta N°247 de 2020.

7. Que el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el D.S N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, reconoce la facultad a la Administración, de poner término anticipado a los contratos de suministro, según su artículo 77. En este caso, por todos los antecedentes expuestos en los basamentos anteriores, se debe utilizar esta postestad.

8. Que, es necesario formalizar mediante acto administrativo esta situación, por tanto,

**RESUELVO:**



I. **Póngase** término anticipado a la contratación dispuesta por Resolución Exenta N°247 de 2020 con el proveedor "SOCIEDAD COMERCIAL SOTO Y GARATE LIMITADA" por incumplimiento grave a las obligaciones contractuales por parte de la empresa.

El memorando individualizado y sus documentos fundantes se acompañan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y comuníquese

*pbr*

**DISTRIBUCIÓN:**

Secretaría General  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas  
Contraloría Interna  
Dirección Jurídica  
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico  
Dirección de Finanzas  
Dirección de Administración  
Departamento de Obras y Servicios Generales  
Departamento de Abastecimiento (con antecedentes completos)  
Unidad de Adquisiciones

PCT/NDSD

PCT